

tonces la Valaquia el príncipe Caradja, que amenazado por la Puerta resolvió abandonar furtivamente sus Estados, y puso en ejecución ese proyecto en 1818, encargando el gobierno á los boyardos. Estos se dirigieron al sultan rogándole que en adelante confiase al divan el gobierno esclusivo de los principados, con lo cual esperaban poner término á las calamidades que traía el mando de los príncipes griegos: mas el sultan, desoyendo la súplica de los boyardos envió á Valaquia el príncipe Alejandro Soutzo. A la muerte de éste, acontecida en 1821, hubo algunas tentativas de desórdenes, y en todas partes se manifestaban síntomas de fermentación, cuyo eco lejano dispartaba hasta en las provincias mas distantes ideas de independenciam. España, Italia y Egipto eran teatro de graves acontecimientos, en los cuales la Europa política tenia fija la vista. Con tal motivo, esas provincias fueron ocupadas por la vez postrera, y la larga y sangrienta guerra que puso al imperio otomano en el borde de su ruina no se terminó hasta el tratado de Andrinópolis, desde el cual data la emancipación de los principados. Mientras se estaba trabajando un reglamento orgánico para la Valaquia y la Moldavia, el general Kisseleff que mandaba nuestro ejército de las dos provincias, fué nombrado presi-

dente plenipotenciario, por cuyo medio ese ilustre general, conocido ya como grande militar, reunió todos los poderes necesarios para dirigir la reforma de ese pais con arreglo á los tratados de Ak-Kermann y de Andrinópolis. Inmensa era la tarea, puesto que abarcaba en su conjunto las mas importantes cuestiones del órden social, y ofrecia obstáculos de toda clase; pero el genio de Kisseleff, estimulado por un constante deseo del bien, su voluntad firme y su actividad infatigable dieron cima á esa interesante reforma, y sustituyó el órden y la legalidad al monstruoso capricho que desde mas de dos siglos oprimia á esos pueblos desdichados. Al llegar á ese pais, despues de una guerra desastrosa, el general legislador hubo de luchar con las mas grandes calamidades, esto es, la peste, el hambre, todo género de miserias, y en particular, el abatimiento moral de las poblaciones: mas su voluntad inflexible pudo mas que todos los obstáculos, porque una voluntad de ese temple basta para reformarlo todo de pronto, y en seguida crearlo todo. Ese pais tan mal regido hasta entonces debe al general Kisseleff su constitucion y su gobierno; él creó el ejército, puso órden en las rentas, dió al pais una existencia política que no tenia, le enseñó el órden á la vez y la obediencia: y por todo eso su

nombre se ha hecho popular y ocupa el puesto que merece en la gratitud de la nacion. Cuando su encargo estuvo terminado, y cuando los nuevos hospodares reconocidos por los dos imperios entraron en el ejercicio de sus cargos bajo la proteccion de una ley fundamental prudentemente meditada, el general dejó aquellos países que habia salvado y en los cuales su memoria será eternamente respetada. En virtud, pues, de la última y favorable revolucion que ha sufrido la Valaquia, es gobernada por un Hospodar vitalicio, elegido por la asamblea extraordinaria de los boyardos, con la investidura de la Puerta y la aprobacion de la Rusia. El principado disfruta de su independencia, y en ningun punto de su territorio puede haber guarniciones turcas: la asamblea general que junto con el príncipe ejerce el poder legislativo, está compuesta del presidente, que es siempre el metropolitano de Bukharest, y de cuarenta y dos miembros elegidos en escrutinio secreto por un colegio de boyardos. Los ministros no pueden ser diputados.

Vamos á dar una noticia de los cargos y dignidades que hay en Valaquia, cuyos títulos, cual sucede en todos los Estados pequeños, son tanto mas fastuosos cuanto mas limitadas la riqueza y la extension de los principados. La primera dignidad,

despues de la del Hospodar, es la de *Bano*. Este antiguo título pertenecia á los soberanos de aquella parte de la Valaquia que se llama Banato, y Craïova era la residencia del Bano. Hoy esta dignidad da á su titular entrada en el consejo ó divan, segun se le llama, y está representado en su gobierno por un lugarteniente con el título de *Caimacan*.

Son miembros natos del divan cuatro *Vorniks*, sacados de entre los nobles, el Bano y el Metropolitano, y en él desempeñan las funciones judiciales. Tambien forman parte del consejo dos *Logothetes*, que notifican las sentencias pronunciadas por el tribunal y ratificadas por el príncipe. Pertenecen, ademas, al consejo, el *Sphatar*, gefe de la fuerza armada, y el *Vestiar* ó gran tesorero; y el secretario del divan es el *Divan-effendi*. El *Postelnik* desempeña las funciones de secretario de los mandatos del príncipe.

Los cargos de segundo órden son:

El *Cloziar*, cuyo empleo no es sino honorífico: el *Agá*, á cuyo cargo corre la policia general y la municipalidad de Bukharest, y el *Commiso* ó escudero del príncipe.

Entre los cargos á que tiene derecho la nobleza de segunda clase, se hallan el de *caminar* y el de

harmache, que hace ejecutar las sentencias pronunciadas en causas criminales, y vigila á los tsiganos que se dedican á buscar pepitas de oro en el Danubio.

Tampoco son mas que honoríficos los empleos de *paharnik* ó coperero, de *stolnik* ó gefe de la servidumbre del príncipe, y algunos otros.

El ministerio se compone de cuatro personas y del secretario de Estado; y los diferentes despachos son: gobernacion, justicia, cultos y hacienda. Hay, ademas, un registrador general, una junta de sanidad, y una de cárceles.

El Sphatar, que segun hemos dicho, manda la milicia, tiene á sus órdenes tres regimientos, compuesto cada uno de dos batallones; de suerte, que la fuerza total viene á componerse de unos cinco mil hombres. El príncipe tiene en calidad de ayudantes, diez oficiales de estado mayor.

La Valaquia, que contiene 22 ciudades, 15 villas, y 3.560 pueblos, contaba, segun el censo de 1837, 339.322 casas. El territorio está dividido en diez y siete distritos, cinco del Alouta aquende, y doce allende. Cada distrito es gobernado por dos *ispravniks* de la clase de boyardos, y recientemente se ha añadido un juez, y un *samessi* director del fisco, y encargado de vigilar las operaciones de los

ispravniks. Este último empleado es inamovible, mas los otros son anualmente revocables; costumbre conservada de la época de los turcos, y que debe abolirse si se trata de asentar la administracion pública sobre bases seguras.

Los distritos están subdivididos en partidos llamados *placa*, en cada uno de los cuales reside un recaudador de contribuciones.

Entiende en la administracion de la capital del distrito un consejo municipal, bajo la direccion de un presidente auxiliado por tres adjuntos. El clero lleva un doble registro del estado civil que no conocian en Valaquia hasta el general Kisseleff, y conserva un ejemplar en la parroquia y envia el otro al archivo del tribunal del distrito.

La administracion de justicia es acaso la que mas ha ganado en el nuevo régimen introducido en Valaquia. Cierto que la ley conserva todavía algun resabio de su despotismo; mas es fuerza convenir, en que el ejercicio de la justicia ha recibido notables mejoras. La asamblea general está harto convencida de la necesidad de un cuerpo de ley homogéneo, para que no procure con todo esmero armonizar con las costumbres y necesidades de ese pais la legislacion de las naciones europeas, en donde las leyes tienen fuerza porque son sábias. No desconocerá tam-

poco la asamblea que no hay justicia sin una magistratura cuya integridad sea reconocida; y nadie está en mejor posición para guiar á sus colegas en el camino de una reforma saludable que el vornik Juan Stirbey, entendido ministro de ese ramo, en la época en que nosotros estuvimos en Bukharest.

La justicia se administra en nombre del príncipe, y en conformidad con el código válaco promulgado en 1818, que tiene por base el derecho romano, y el consuetudinario del principado. Cuando pasamos por Valaquia, la asamblea general se ocupaba de la adopción del código de comercio y del código criminal frances, salvas las modificaciones reclamadas por la situación política ó geográfica del país. Una parte del primero está ya adoptada, y se tratará del resto y del código criminal en la próxima legislatura. En cuanto á las costumbres, son á muy poca diferencia las mismas que en Moldavia.

Hay en Valaquia tres grados de jurisdicción: 1.º Los tribunales del distrito ó primera instancia; 2.º El tribunal de apelación ó segunda instancia; y 3.º, el divan supremo ó tercera instancia. Los tribunales de distrito entienden en todos los negocios civiles y de comercio; mas en cuanto á los criminales, se limitan á la instrucción del sumario.

El tribunal de apelación se divide en tres secciones, civil, mercantil y criminal, que forman otros tantos tribunales separados.

El tribunal supremo conoce de los fallos pronunciados por los tribunales de apelación, así de la pequeña como de la grande Valaquia.

No se conoce la institución del jurado.

Hasta ahora los jueces se nombran para tres años, después de los cuales pueden continuar en el mismo destino si han prestado buenos servicios; mas según la ley orgánica, todos los magistrados elegidos por el príncipe, después de diez años á contar desde 1830, serán inamovibles, salvo los casos de prevaricación, de dimisión voluntaria, ó de nombramiento para algún empleo administrativo.

Todo empleado público, todo noble y todo diputado, pueden ser reconvenidos en juicio, sin mas formalidades que las exigidas para reconvenir á un simple particular.

En Valaquia son muy frecuentes los procesos; y el mas común motivo de discordia es la usurpación de terreno; cosa estraña en un país en donde los campos desiertos é incultos, ofrecen al labrador tan dilatado espacio. También da motivo á muchos litigios el derecho de preferencia que en las ventas

de inmuebles gozan los parientes del vendedor, y los vecinos de la propiedad que se enajena. Seria de desear que desaparecieran del código válaco las disposiciones relativas á este último punto, y es probable que la asamblea general se ocupará de esa supresion en la próxima legislatura.

Los abogados no forman colegio ni tienen consejo de disciplina. Cuando un acusado no ha elegido defensor, ni hay uno que tome su defensa, el tribunal lo nombra de oficio. La defensa es libre, y la vista de los procesos pública, á menos que la naturaleza del asunto ó el honor de las familias reclamen el sigilo. No hay ley que permita ni prohíba á los periódicos dar noticia de los actos públicos judiciales; mas hasta ahora jamas se han ocupado de ellos.

Aunque la ley impone la pena capital al homicida, esa pena ha caido en desuso, pues desde la época del gobierno provisional del general Kisseleff, siempre ha sido conmutada por el gefe del Estado en la de trabajos perpetuos en las salinas.

El príncipe ejerce el derecho de gracia, segun el informe que los tribunales remiten al ministerio de justicia, pero en ese caso no puede hacer mas que conmutar la pena. Cuando un preso ha dado pruebas de mejoramiento moral, el Vornik ó intenden-

te de cárceles dirige un informe al ministro de justicia, y éste lo pasa al príncipe, quien puede amonorar al condenado la pena en que ha incurrido.

CRÍMENES Y DELITOS.

AÑO 1835.

Hurtos y raterías.....	457
Robos con fractura ó en camino público.....	24
Homicidios.....	56
Tentativas de asesinato.....	26
	<hr/>
	563

AÑO 1836.

Hurtos.....	331
Robos con fractura ó en camino público.....	23
Homicidios.....	66
Tentativas de asesinato.....	8
	<hr/>
	428

Es notable que en los homicidios rarísimas veces se presenta un caso de premeditacion, pues la ma-

por parte de ellos se cometen por efecto de borrachera. El vino es en Valaquia muy abundante, barato y libre de todo impuesto, á escepcion de un módico derecho que paga al entrar en las ciudades sujetas al régimen municipal.

La mayor edad está fijada en los 27 años; mas el menor puede ser emancipado: 1º, por el solo hecho de contraer matrimonio: 2º, por la voluntad de sus padres cuando ha cumplido 18 años: 3º, por fallo del tribunal de primera instancia, á petición del tutor, de los parientes ó del menor mismo cuando ha cumplido 21 años y han muerto sus padres. El fallo que recae en estos negocios es elevado al ministerio de justicia y sometido á la sancion del príncipe. El menor emancipado por este medio no puede tomar préstamos, enajenar bienes raíces, ni disponer de los muebles; de modo, que solo tiene el goce de sus rentas.

El divorcio es permitido en ciertos casos previstos por la ley, y trae consigo la nulidad absoluta del matrimonio, de modo, que los divorciados pueden contraer segundas nupcias. Se pide el divorcio por incompatibilidad de carácter, mas en este caso los esposos han de sufrir siete años de prueba; y si durante ellos los medios religiosos y morales no producen ningun efecto, se les divorcia.

El ministro de cultos entiende en todo lo relativo á negocios eclesiásticos y á instruccion pública. Los tres obispos de Rimnik, Argech y Buzéó, dirigen las tres diócesis que dependen del metropolitano de Bukharest. La religion, que es la cismática griega, no tiene, en realidad, grande imperio en el espíritu del pueblo válico; sin embargo, cumple con el culto esterno, y particularmente observa los ayunos con exactitud escrupulosa. Los válicos asisten con toda la apariencia de respeto, á la celebracion de los Divinos oficios, y el crecido número de iglesias que hay en Valaquia, atestiguan el fervoroso celo de que es objeto el culto. Hay en el principado 3.753 iglesias, de las cuales 1.364 son de piedra; y á ellas hay que añadir 202 conventos, 133 de los cuales, dependen de los Lugares santos. Esos conventos suministran probablemente muchos auxilios á los pobres, puesto que es muy raro hallar un mendigo válico, si esceptuamos los gitanos. Los válicos son por naturaleza supersticiosos, creen con la mayor facilidad en brujas y en maleficios, sin que no obstante esas creencias, que son más que otra cosa, una poesía tradicional, turben poco ni mucho su reposo.

La educacion pública presentaba, en 1837, los siguientes resultados: